ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	
ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	Dirección Regional Norte - Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, Grupo Regional Administrativo y Financiero
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**DIRECCION REGIONAL NORTE**
CIUDAD Y FECHA	BARRANQUILLA, OCTUBRE 15 DE 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo de sus funciones, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, debe velar por el cumplimiento de su misión institucional relacionada con el apoyo técnico y científico a la Administración de Justicia respetando la dignidad de las personas y contribuyendo a restablecer sus derechos.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, debe garantizar auxilio y soporte científico y técnico a la Administración de Justicia en todo el territorio nacional en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo cual se traduce en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la misma Ley, en donde se describen las funciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre las obligaciones se encuentra prestar un servicio eficiente a la comunidad garantizando a sus dependencias y funcionarios los medios y mecanismos necesarios para desarrollar las labores en forma eficaz.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 122 de la Ley 9ª. De 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias, en el DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015, en su Artículo 2.2.4.6.24., sobre Medidas de prevención y control, las deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia; en el numeral 5. Del mismo Artículo, sobre Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores; y la Resolución No.0145-DG-2015, “Por la cual se dictan disposiciones para la implementación, suministro, uso y control de vestuario y elementos de bioseguridad tendientes a garantizar la seguridad de los servidores y usuarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El pasado 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud- O.M.S., declaró como pandemia el brote de coronavirus COVID – 19, ante esto, manifestó que “la pandemia de la COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.” Todas las empresas tienen un papel esencial que desempeñar minimizando la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad, con la adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces que reducirá los riesgos para los empleados y la empresa en general.

El MEMORANDO No. 00008-OP-2020 del 27-03-2020, emitido por la Oficina de Personal de Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la cual se emiten los lineamientos de bioseguridad indispensables para prevenir el posible contagio de origen ocupacional, de los servidores del (INMLCF) relacionados con todos los procesos de atención en clínica de ciudadanos con alta sospecha de infección por COVID 19.

Los organismos y entidades del sector público y privado de acuerdo con la función que cumplen y de la naturaleza de la actividad que desarrollan, en el marco de los sistemas de Salud y Seguridad en el Trabajo, deben diseñar medidas específicas para atender la fase del COVID-19 tomando las

acciones que consideren necesarias. La Dirección Regional Norte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, atendiendo los lineamientos y protocolos Institucionales y los definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social con relación a la preparación, respuesta y atención de los casos del COVID-19, los cuales se relacionan a continuación, ha determinado como medida preventiva, la adquisición de BATAS BLANCAS, para protección de los funcionarios de las áreas misionales en todas las sedes de la Regional Norte, con el fin de reducir el riesgo de contraer el virus.

Basado en los anteriores argumentos, los funcionarios y contratistas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses están expuestos por su labor, y la misión institucional, a peligros y factores de riesgo biológicos, químicos y físicos, por lo cual es prioritario prevenir cualquier alteración grave de las condiciones normales y de vida que pueda generar la exposición a estos, por lo que se hace necesaria la compra de los elementos de protección individual, como son las BATAS BLANCAS, con el fin de minimizar los riesgos ocupacionales.

Se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, con el fin que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de los bienes requeridos, que le permita presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el Instituto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO. AQUISICIÓN DE BATAS BLANCAS, PARA EL PERSONAL MÉDICO Y DEMÁS PERITOS FORENSES DE LA REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, PARA LA VIGENCIA 2021.

2.2 DESCRIPCION TECNICA Y DETALLADA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	PRESENTACIÓN/	CANT. TOTAL	TALLA
1	Bata Blanca	Bata blanca, largo profesional a la rodilla, en tela gabardina, manga larga con puño y botón, tres (3) bolsillos tipo parche uno en la parte izquierda superior con logotipo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, bordado, y dos en la parte inferior delantera, con cinco (5) botones color blanco, ojal vertical, cuello sport, cinturón ajustable con presilla o botón y abertura manos libres en bolsillos laterales, tres costuras y presillado.	Unidad	50	A solicitud

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
42	13	16	07	Batas para personal médico
53	10	27	07	Batas de doctor.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

3.1 OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN , OBRA O SERVICIO

3.1.1. Los elementos ofertados deben de ser de excelente calidad, confiabilidad, consistencia y terminado, además deberá cumplir con las normas legales vigentes sobre calidad.

3.1.2. Se les revisará de manera detallada la tela, el color, la confección, terminados, costuras, entre otras.

3.1.3. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se reserva el derecho de indicar y/o cambiar tallas y los elementos cuya calidad no se encuentren dentro de los parámetros establecidos ocupacionalmente de conformidad con las características de los bienes solicitados por la entidad.

3.1.4 De igual manera el oferente debe indicar la garantía de los bienes la cual no debe ser inferior a seis (6) meses contados a partir de su entrega, esta incluye por defectos de fabricación.

3.1.5. No se aceptará más de una propuesta (sea esta la sugerida o sea la alternativa). En caso de que se presente más de una, el ítem no se tendrá en cuenta para la calificación y será eliminado.

3.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR CON LAS PROPUESTAS

3.2.1 Ficha técnica y/o Catálogos de los elementos en original, fotocopia y/o digital, en el que aparezcan las especificaciones técnicas del elemento ofrecido, marca, color y clase de tela.

4 OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones propias del contrato en general el proponente se obliga en especial a lo siguiente:

4.1.1.1 Entregar los elementos objeto de este contrato dentro del término y sitio(s) señalado(s) en la invitación.

4.1.1.2 El elemento ofertado debe ser de excelente calidad, confiabilidad, durabilidad, consistencia y terminado.

4.1.1.3 Garantizar la calidad de los elementos suministrados por mínimo (6) meses por defecto de fabricación, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento con las condiciones ofrecidas y lo preceptuado en la ley.

4.1.1.4 Cuando los elementos objeto de este contrato sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, instalación o almacenamiento, el contratista realizará el cambio sin costo alguno para el Instituto, previo concepto técnico el cual se deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al problema y/o requerimiento.

4.1.1.5 Los elementos serán sometidos al control de calidad por parte del delegado de la supervisor el contrato.

4.1.1.6 Los elementos objeto del contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas los cuales deberán ser elaborados con los materiales y colores especificados por la entidad y el diseño para el caso que aplique, terminados, marquillas y logo del Instituto previa aprobación del encargado de ejercer el control y vigilancia.

4.1.1.7 Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del servicio o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

4.1.1.8 Informar de inmediato al Instituto y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el de fin obligarlo a hacer u omitir algo.

4.1.1.9 Cumplir con todas aquellas obligaciones que se encuentran en la invitación pública.

4.1.1.10 Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de sus empleados.

4.1.1.11 No sobrepasar el presupuesto oficial.

4.1.1.12 Constituir garantía única dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del oficio de aceptación en el SECOP II.

4.1.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO
4.1.2.1 Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al SUPERVISOR del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
4.1.2.2 A través del SUPERVISOR del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
4.1.2.3 Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la ENTIDAD, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

Nota 1: El oferente debe poseer las herramientas, equipos y/o inventario necesario para el suministro de los elementos solicitados de forma segura, con la calidad y tiempos requeridos.
Nota 2: Los costos de transporte derivados del traslado de personal, equipos o partes para el servicio de mantenimiento correctivo, serán asumidos por el contratista.
Nota 3: Las actividades complementarias no incluidas en la presente solicitud deben incluirse dentro del presupuesto, lo anterior con el objeto de entregar los elementos solicitados a satisfacción.

4.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

4.2.1 Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado del mismo
4.2.2 Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones del contratista a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.
4.2.3 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
4.2.4 Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del supervisor encargado de ejercer el control y vigilancia.
4.2.5 En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite de procedimiento administrativo sancionatorio contractual, establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
4.2.6 Las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso

5 TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar como resultado del proceso será de Compraventa

6 **LUGAR DE EJECUCIÓN**
La entrega de los bienes objeto del contrato será en el Almacén Regional en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Norte en la ciudad de Barranquilla en la Carrera 23 # 53D 56 Barrio Los Andes. La entrega debe ser acordada previamente a través del número telefónico 3850417 Ext 2518 y con quién ejerce control y vigilancia del contrato. Nota: No se aceptarán entregas parciales.

7 FORMA DE PAGO

El Instituto le pagará al proponente favorecido en Bogotá, D.C., a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización del servicio o entrega de los bienes, conforme a lo pactado en el contrato, previa radicación de las facturas y actas de recibos a satisfacción expedidas por el supervisor del contrato con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

El pago al que se compromete el Instituto estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC)

8 SUPERVISION DEL CONTRATO / ACEPTACION DE OFERTA

El ordenador del gasto del Instituto Nacional de medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte, asignará al funcionario encargado de ejercer control y vigilancia (supervisor), quien suscribirá el acta de liquidación, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el instructivo DG-A-I-042 V05, quien velará por que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del

contrato, a la Coordinación Grupo Regional Administrativo y Financiero, en cumplimiento del instructivo adoptado por el INSTITUTO de Supervisión de Contratos DG-A-I-042-V05.

Este funcionario coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato. Así mismo, será el encargado (a) de suscribir el acta de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato.

9 CERTIFICACIÓN(ES) DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE NUMERAL

9.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS RELACIONADAS CON LA EXPERIENCIA

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3o, numeral 6.1 del artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "... sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

El proponente debe acreditar la experiencia en la ejecución de contratos en los términos establecidos en la plataforma SECOP II, parte de "CUESTIONARIO" Para efecto de verificación de la experiencia solicitada por la ENTIDAD, se calculan los SMMLV de cada una de las certificaciones aportadas por el proponente, correspondientes al año en el que se suscribieron los contratos. Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realiza con base en la tasa representativa del mercado (TRM) del día de inicio de la ejecución del contrato.

El proponente debe presentar mínimo dos (2) certificaciones de contratos u órdenes de compra de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, durante los últimos tres (3) años, anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto corresponda con la venta o suministro de instrumentos eléctricos de medición de características iguales o superiores a las requeridas en el presente proceso.

El valor sumado de la (s) certificación (es) presentadas debe ser mínimo del 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), tomados de acuerdo con la fecha (año) de iniciación de la ejecución del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, siempre y cuando todos los integrantes de la figura asociativa aporten experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social del contratante
Nombre o razón social del contratista
Número del Contrato
Firma del encargado de la Entidad Contratante
Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
Objeto del contrato
Valor del contrato
Fecha de inicio del contrato
Fecha de terminación del contrato
Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la Propuesta.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación etc.

No se tiene en cuenta contratos en ejecución
No se aceptan auto-certificaciones.
No se aceptan subcontratos

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia certificada se calcula, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promedia de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante en dichas figuras asociativas

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las Actas de liquidación de los contratos las cuales deben contener la totalidad de la información solicitada, de lo contrario, se tiene en cuenta como (No cumple) para efectos de establecer el mínimo de experiencia requerida.

El valor certificado expresado en SMMLV., se verifica de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal vigente establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos tres (3) años anteriores a la apertura del proceso:

En caso de modificación del objeto social (persona jurídica) o actividad económica (persona natural) en Cámara de Comercio, las certificaciones presentadas deberán ser posteriores a la fecha de registro o modificación en mención.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 a Diciembre 31 de 2016	$689.454.oo
Enero 1 a Diciembre 31 de 2017	$737.717.oo
Enero 1 a Diciembre 31 de 2018	$781.242.oo
Enero 1 a Diciembre 31 de 2019	$828.116.oo
Enero 1 a Diciembre 31 de 2020	$877.803.oo
Enero 1 a Diciembre 31 de 2021	$908.526,oo

Cuando el valor de la certificación se exprese en moneda extranjera, se debe convertir a pesos colombianos (COP) utilizando la Tasa Representativa del Mercado vigente a la fecha de inicio del respectivo contrato.

En caso de contratos celebrados con el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, se debe aportar el número y el año del contrato. No es necesario adjuntar el contrato (Artículo 9 Decreto Ley 019 de 2012).

El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada con la oferta

10 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

10.1 **VALOR ESTIMADO:**

Para el presente proceso de contratación se cuenta con un presupuesto oficial de **Cuatro millones cuatrocientos noventa mil ochocientos treinta y cuatro pesos m.l. ($ 4.490.834,oo)** incluido los impuestos de Ley y demás emolumentos a que haya lugar.

ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO

Es importante destacar que para el presente proceso la entidad ha realizado el respectivo estudio de los precios de mercado, consultando a posibles oferentes. Las cotizaciones se adjuntan a la carpeta del proceso.

El análisis del mercado servirá de base a la entidad para analizar y conocer los precios base o promedio del mercado.

Para determinar el valor estimado de este proceso una vez definidas las características técnicas del servicio solicitado, las condiciones de mercado fueron analizadas de la siguiente manera:

Precio referencia Secop

Se realizó búsqueda de información relacionada con contrataciones similares, sin embargo, teniendo en cuenta que los procesos de contratación consultados presentan diferencias muy amplias entre sí en cuanto al monto de recursos disponibles para la contratación, no es posible realizar un estudio de precios, dado que cada entidad es independiente y difiere una de otra en las condiciones técnicas del servicio que se desea adquirir, toda vez que depende de la necesidad en particular de cada entidad.

Precios Históricos

Para establecer un análisis de costos históricos, se realizó consulta en las bases de datos relacionadas con contratos celebrados por el Instituto Regional Norte en el año 2012, evidenciándose contrato con objeto similar, que solo será tenido en cuenta de manera informativa así:

Año suscripción del contrato o Aceptación de la oferta	Modalidad	Aceptación de Oferta	Contratista	Valor del contrato
2012	Mínima Cuantía	038-DRNT-2012	ADRIANA DE LA HOZ DE LA CRUZ	$18.713.120
2020	Mínima Cuantía	006-DRNR-2020	NEURONA INGENIERÍA	$10.330.400.

Análisis de Precios de Mercado (cotizaciones) (VER ANEXO CUADRO EXCELL) publicado en el secop II www.colombiacompraeficiente.gov.co.

Para establecer el valor aproximado del proceso y con el ánimo de identificar los posibles oferentes, el área requirente realizó la solicitud de cotizaciones a personas naturales o jurídicas. Estas cotizaciones fueron validadas por el área técnica en las especificaciones de los elementos cotizados.

Se observa que existen firmas especializadas con la capacidad técnica organizacional y económica para satisfacer la necesidad planteada en el estudio, denotándose la libertad de competencia y de concurrencia de oferentes en el proceso contractual que pretende adelantar el Instituto**.**

Cuadro Cotizaciones

Visto lo anterior se considera que para establecer el valor estimado del proceso se tomará el valor asignado en el plan de adquisiciones el cual es de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. ($ 4.490.834,oo).** incluido los impuestos de Ley y demás emolumentos a que haya lugar.

11 PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo para la ejecución del contrato es treinta (30) días calendario, contados a partir del registro presupuestal y aprobación de garantía en el secop II www.colombiacompraeficiente.gov.co.

12 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El Presupuesto Oficial disponible para el presente proceso es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. ($ 4.490.834,oo). y demás emolumentos a que haya lugar, presupuesto soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal, así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	SIIF 201721
Fecha de Expedición	2021-10-14
Valor Presupuesto Oficial	$ 4.490.834,oo

13 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En el marco legal del presente proceso de mínima cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, la Leyes de la Republica de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1.y 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, Ley 816 de 2013, estatuto Tributario, Ley 222 de 1995 y las demás normas concordantes con la

materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicara las normas comerciales, civiles y lo establecido en la invitación pública.

Las normas actualmente vigentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre la invitación y la Ley prevalecerá lo establecido en la Ley.

Podrán presentar propuestas quienes no se encuentren incursos en las incompatibilidades e inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y en el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente se deja constancia que en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 que en su parte pertinente dice "…Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados…"(sic), se realizó la respectiva consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano sin que fuera posible encontrar un acuerdo marco donde se encuentren los servicios requeridos en el presente proceso con las especificaciones técnicas relacionadas, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

14 CRITERIOS DE EVALUACION
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El presente proceso se regirá por el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en especial el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 (o norma legal vigente), que rige la contratación que no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto y demás normas civiles y comerciales que rigen la materia.

14.1 VERIFICACIÓN DEL VALOR DE LA OFERTA

Oferta con el menor precio. El instituto escogerá la oferta que económicamente tenga el menor precio para la verificación de los aspectos Técnicos y Jurídicos, aplicando las reglas de desempate señaladas en la legislación vigente en el evento en que más de un proponente oferte el mismo precio.

14.2 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

El Instituto podrá verificar la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Instituto podrá solicitar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias de la invitación si lo considera necesario, sin importar el estado en el que se encuentre el proceso.

NOTA: La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el Instituto en la plataforma www.colombiacompraeficiente.gov.co

15 ADJUDICACIÓN

El presente proceso se regirá por el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en especial el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 (o norma legal vigente), que rige la contratación que no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto y demás normas civiles y comerciales que rigen la materia.

Es el precio el factor de selección del proponente. Es decir, el Instituto adjudicará el futuro proceso

de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación pública) y que ofrezca el menor precio de los bienes de acuerdo al estudio de mercado, por lo que la adjudicación será total.

Con la publicación de la comunicación junto con la oferta en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co, el Instituto manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, y el proponente seleccionado quedará plenamente notificado de la adjudicación del proceso de selección, lo que para todos los efectos legales constituye el objeto del contrato celebrado, con los cuales se realizará el registro presupuestal.

16 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)

Después de evaluar el objeto y teniendo en cuenta el presupuesto disponible y el plazo de ejecución del contrato, el INSTITUTO considera que el contrato que se derive del proceso de selección, genera riesgos exógenos previsibles que pueden afectar el equilibrio del mismo.

Los riesgos de la presente contratación se describen con los estudios previos de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y "El Manual para la identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, en la Tabla 2

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto		Total valoración del Riesgo=Probabilidad + Impacto	Categoría	¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Control a ser implementado
								Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria			Contratante	Contratista	
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Costo causado por transporte de bienes , robo y/o perdida, destrucción y/o deterioro y/o daño de los bienes antes de la entrega final	Demora en la ejecución del contrato y cumplimiento de plazos	1	4		5	Riesgo Medio		100 %	El contratista procurará evitar la ocurrencia de los eventos desfavorables y en caso de ocurrencia deberá asumir los costos ocasionados por robo y/o perdida y/o destrucción y/o deterioro y/o daño de los mismos

2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Análisis deficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, respecto a los bienes, materiales, transporte, disponibilidad de insumos.	Dificulta la adecuada ejecución de la contratación y puede conllevar a una afectación del equilibrio del mismo.	1	5	6	Riesgo Alto		100 %	Realizar un estudio adecuado de mercado con las características técnicas solicitadas (debe incluir el cálculo de transporte de los elementos, trámite de licencias y permisos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, fletes y demás elementos que inciden en el precio final de los elementos) para la ejecución de la contratación, toda vez que el Contratista las aceptó y pactó con la presentación de la oferta.
3	General	Externa	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Operacionales	El contratista no tiene un stock del bien a adquirir por lo que podría haber incumplimiento en la fecha de entrega	Demora en el proceso de importación lo que afecta la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio		100 %	El contratista debe entregar en la fecha estipulada y así mismo prever los posibles inconvenientes que puedan surgir en el momento de la entrega. El contratista debe informar al supervisor
4	General	Externa	Contratación	Operacionales	Riesgo que no se presenten las garantías requeridas en el proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Se retrasa el inicio de ejecución del contrato	3	3	6	Riesgo Alto		100 %	El contratista deberá estar atento a las fechas estipuladas en la aceptación de oferta para hacer llegar las garantías, en caso contrario el supervisor del contrato lo citará con el fin de informar las consecuencias que puede llevar la no entrega de las garantías, toda vez que es fundamental la aprobación de estas para poder dar inicio al contrato.

5	General	Externo	Planeación, Selección , Contratación y Ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato	Demora en el inicio de la ejecución del contrato y desarrollo del mismo.	1	4	5	Riesgo Medio		100 %	El contratista cubrirá los costos ocasionados por la variación tributaria
6	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo de ejecución	No contar con de los bienes adquiridos, dentro del plazo de ejecución estipulado en el contrato.	3	4	7	Riego Alto		100 %	El Contratista deberá buscar los mecanismos correspondientes para entregar los bienes en los plazos establecidos, de lo contrario el Instituto lo requerirá para cumplir con las condiciones pactadas so pena de declarar el incumplimiento.
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Descontinuación de fabricación de un bien	No se satisface la necesidad de la entidad	1	2	3	Riesgo Bajo		100 %	El contratista debe conocer el mercado antes de presentar la propuesta
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento por inconvenientes de fabricación	Retraso en la adquisición de los bienes	1	3	4	Riesgo Bajo		100 %	El contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato
9	Riesgos de la contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	No firmar el contrato dentro del plazo establecido	Retraso en la ejecución del objeto contractual	1	3	4	Riesgo Bajo		100 %	Comunicarse con el contratista e informarle las consecuencias que puede conllevar la no firma del contrato
10	General	Externa	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de los contratos	2	2	4	Riesgo Bajo		100 %	Comunicarse con el contratista e informarle la importancia de suscribir el acta de liquidación

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual Incrementa el valor	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual Impacto sobre
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (1 5%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

El Instituto para mitigar los riesgos descritos lo hará a través de los controles, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y la designación del supervisor para la verificación de los aspectos anteriormente relacionados.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo/fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del(os) contrato(s) y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más
Calidad de los bienes suministrados	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

17 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

18 (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, excluye la contratación por mínima cuantía de las exigencias contenidas en dicha norma, el cual en su numeral 8 consagra “La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial” así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto en mención que contemplan los aspectos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el acápite D, página 9 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente el cual dispone que “Las entidades Estatales que adelantas sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”, en consecuencia, en el presente proceso de selección no se requiere dicha indicación, sin embargo, teniendo en cuenta el Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales elaborado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tenemos el siguiente panorama de cubrimiento de acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL (TLC) DE COLOMBIA CON
CHILE
TRIANGULO NORTE
MÉXICO
COMUNIDAD ANDINA
ESTADOS AELC (EFTA)
CANADÁ
ESTADOS UNIDOS.

OSCAR DAVID RODRIGUEZ TORRES
Asistente Dirección Regional Norte

SORLENYS ARRIETA CASTILLO
Profesional Especializado DRNR

ADRIANA SANCHEZ CARDOZO
Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero

Elaboró, Proyectó y Revisó. Luis Carlos Garcia-Marquez – Profesional Universitario DRNR
Revisó. Adriana Sánchez Cardozo - Coordinadora GRAF
Revisó. Sorlenys Arrieta Castillo - Profesional Especializado Jurídica